

**Acuerdo Específico de Intercambio Académico**  
Que celebran  
**Humboldt International University (EE.UU)**  
y  
**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México)**

**1. Cláusula de Propósito**

Este acuerdo pretende fortalecer las relaciones académicas entre Humboldt International University, en adelante HIU y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en adelante UAEH, difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional con el objetivo de colaborar en los programas de *Doctorado en Educación en Sistemas y Ambientes Educativos* que oferta la HIU y la *Maestría en Tecnologías de la Información para la Educación* que oferta la UAEH.

**2. Cláusulas de Colaboración**

En este Acuerdo Específico de Intercambio Académico, se establecen las bases que reglamenten el intercambio de estudiantes y profesorado y la impartición conjunta de los programas de *Doctorado en Educación en Sistemas y Ambientes Educativos* y *Maestría en Tecnologías de la Información para la Educación* por ambas instituciones para la obtención de la Doble Titulación por parte de los egresados de estos programas de posgrado.

**2.1 Intercambio de Estudiantes**

El *Periodo de Intercambio* deberá ser de al menos un mes, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada institución deberá nominar un estudiante para intercambio cada año,

pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.

- Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
  - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
  - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la Institución anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio sólo serán elegibles para títulos en su institución de origen y no serán considerados elegibles por la institución anfitriona.
- A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la Institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de las visas necesarias y cualquier procedimiento de inmigración, así como otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a sus cónyuges o dependientes.

### ***2.1.1 Admisión y Selección***

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio, dependiendo de su aceptación por parte de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

### ***2.1.2 Cuotas y costos***

Las cuotas o costos de matrícula estarán establecidas por las instituciones y quedaran a negociación entre ambas partes.

Los estudiantes serán los únicos responsables del costo de sus alimentos, alojamiento, seguro de salud y gastos médicos, viajes y cualquier otro gasto personal que surja durante el Programa de Intercambio.

### ***2.1.3 Responsabilidades de ambas Instituciones***

Al concluir el Programa de Intercambio, Humboldt International University (HIU) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante. Cada Institución acuerda hacer lo siguiente:

- Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada.
- Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener una visa/permiso para estudiantes de intercambio.
- Los organismos institucionales necesarios deberían supervisar el programa de intercambio.
- Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
- Durante el período de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

### **2.2 Intercambio de Docentes**

El *Periodo de Intercambio* deberá ser de al menos un mes, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada institución deberá nominar un docente para intercambio cada año, pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.

Los objetivos de este intercambio están encaminados al seguimiento y fortalecimiento de la colaboración entre ambas instituciones relacionada con los programas de posgrado y proyectos conjuntos.

Esta cláusula se rige por las mismas indicaciones establecidas en los puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

### **2.2 Formación de Docentes de la UAEH en el Doctorado en Educación en Sistemas y**

### **Ambientes Educativos**

Los docentes de la UAEH con interés en estudiar en el programa de *Doctorado en Educación en Sistemas y Ambientes Educativos* de la HIU, podrán acogerse al presente Acuerdo Específico de Intercambio Académico, bajo las siguientes condiciones:

- Se le otorgará un descuento del 50% por concepto de inscripción al programa de posgrado por parte de la HIU.
- Será dirigido por algún docente con grado de Doctor de la UAEH y co-asesorado por algún docente con grado de Doctor de la HIU.
- Podrán recibir algún módulo de manera presencial por parte de algún docente con grado de Doctor de la UAEH.
- Deberán cumplir con una actividad de movilidad con destino a la HIU, una vez cada año por un período mínimo de un mes.

### **2.3 Doctorado en Educación en Sistemas y Ambientes Educativos ofertado por la HUI y la UAEH**

La Humboldt International University (HIU) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) acuerdan ofrecer el programa de posgrado Doctorado en Educación en Sistemas y Ambientes Educativos en modalidad en línea con Doble Titulación, antes de concluir el primer periodo de validez del presente convenio, para lo cual:

- La propuesta de programa de posgrado conjunto deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la UAEH.
- Habrá una sede del programa en la HIU y la UAEH, donde podrán inscribirse estudiantes de este programa de estudios.
- La HIU y la UAEH definirán conjuntamente la asignación de cursos del programa de posgrado a docentes de la HUI y UAEH cada semestre.
- Los estudiantes deberán cumplir con una actividad de movilidad a la institución alterna a la sede donde se inscribió, una vez cada año por un período mínimo de un mes.

#### **2.4 Maestría en Tecnología de la Información para la Educación en línea ofertada por la HUI y la UAEH**

La Humboldt International University y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo acuerdan ofrecer el programa de posgrado Maestría en Tecnología de la Información para la Educación en línea con Doble Titulación, antes de concluir el primer periodo de validez del presente convenio, para lo cual:

- La propuesta de programa de posgrado conjunto deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la UAEH.
- Habrá una sede del programa en la HIU y la UAEH, donde podrán inscribirse estudiantes de este programa de estudios.
- La HIU y la UAEH definirán conjuntamente la asignación de cursos del programa de posgrado a docentes de la HUI y UAEH cada semestre.
- Los estudiantes deberán cumplir con una actividad de movilidad a la institución alterna a la sede donde se inscribió, una vez cada año por un período mínimo de un mes.

#### **3. Cláusula de Administración, Terminación y Renovación**

La administración del Programa de Intercambio será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de Humboldt International University y la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

- Este Acuerdo Específico puede ser enmendado de mutuo acuerdo en cualquier momento.
- Este acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años y se renovará luego de la aprobación de ambas instituciones.
- Este acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.

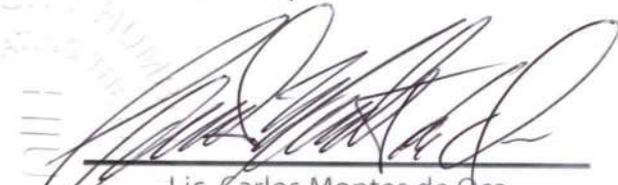
### 3.1 Controversia

En caso de cualquier disputa sobre los términos o condiciones de este Acuerdo, las partes lo resolverán, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a ninguna autoridad judicial.

A pesar de las obligaciones pactadas en este documento, este Acuerdo es una expresión de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna institución incurrirá en ningún gasto ni estará sujeta a ninguna responsabilidad legal con respecto a la otra institución.

Ejecutado por Humboldt International University y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dos (2) copias del Acuerdo se firmarán en idioma inglés, dos (2) en idioma español y ambas se reconocerán como documentos formales. Las Partes ratifican sus términos que se ejecutarán debidamente.

Por la:  
Humboldt International  
University



---

Lic. Carlos Montes de Oca  
Rector

Fecha.....

Por la:  
Universidad Autónoma del Estado  
de Hidalgo



---

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Rector

Fecha.....



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
**REVISADO**

